

CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL, EL **M.A.V. RAÚL SANCHEZ TRILLO**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y NUTRIOLOGÍA, **DR. MARTÍN EDUARDO SÍAS CASAS**; A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTE LA **ASOCIACIÓN MEXICANA DE HIGIENE INDUSTRIAL, A.C.**, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE Y APODERADO LEGAL, EL **C. DAVID SOTERO RODRÍGUEZ MARÍN**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**AMHI**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO** acredita su personalidad con Poder General para Pleitos y para Actos de Administración, de fecha 22 de octubre de 2018, otorgado a su favor ante la fe del Lic. Luis Calderón de Anda, Notario Público número 10, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos; e inscrito en el acta número 3,995, del libro de registro de actos fuera de protocolo, número 5.

I.4 Que el **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO** acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 16 de septiembre de 2018.

I.5 Que el **DR. MARTÍN EDUARDO SÍAS CASAS**, participa en el presente Acuerdo en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Enfermería y Nutriología y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 545 de fecha 22 de septiembre de 2016, a través de la cual se hace constar la elección como Director de la Facultad de Enfermería y Nutriología para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

1.6 Que para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "AMHI":

II.1 Que es una sociedad constituida y organizada conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Escritura Pública número 56,560, de fecha trece de julio de mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la fe del Lic. Alfredo González Serrano, Notario Público número 2 en ejercicio para el entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con folio mercantil 35406.

II.2 Su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, tal y como consta en la Escritura Pública número 85,736, de fecha 23 de octubre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público número 140 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México. Facultades que a la fecha no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas de forma alguna.

II.3 Derivado de sus operaciones y de la naturaleza de su negocio, requiere celebrar el presente convenio de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las cláusulas.

II.4 Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave número: AMH – 950725 – DD5.

II.5 Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Asturias, número 22, Colonia Álamos, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03400, de la Ciudad de México.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO: El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales se desarrollen conjuntamente por "LAS PARTES" actividades encaminadas a la práctica y promoción académica de la Higiene Industrial, que incluyen, pero no se limitan a: realización de seminarios, cursos, diplomados y movilidad de personal docente y alumnos de posgrado, así como la promoción y apoyo a las actividades propias de "AMHI" en la República Mexicana.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" adquieren los siguientes compromisos conjuntos.

1. Compartir recursos materiales y personal de investigación, aprovechando las fortalezas de cada una de "LAS PARTES".

2. Organizar cursos, conferencias, congresos, foros, talleres, simposiums, seminarios y diplomados en áreas de interés común.
3. Facilitar la estancia de estudiantes con el fin de realizar servicio social y prácticas profesionales de conformidad con la normatividad de "LA UNIVERSIDAD".
4. Favorecer el intercambio de personal académico y/o estudiantil de la Maestría en Salud en el Trabajo para estancias encaminadas a desarrollar investigaciones conjuntas.
5. Presentar informes de los avances, logros y resultados de los proyectos que se desarrollen.
6. Las demás que de mutuo acuerdo determinen "LAS PARTES".

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA "AMHI". Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, la "AMHI", adquiere los siguientes compromisos:

1. Abstenerse de realizar convenios adicionales con otras instituciones educativas que contemplen actividades similares a las descritas en el presente convenio y puedan afectar la colaboración y proyectos en conjuntos entre "LA UNIVERSIDAD" y la "AMHI".
2. Apoyar las actividades académicas de la Facultad de Enfermería y Nutriología de "LA UNIVERSIDAD", cuando así se solicite, siempre y cuando dichas actividades se agenden con la anticipación debida y de mutuo acuerdo entre las partes.
3. Cubrir el costo del aval académico que proporcione la Facultad de Enfermería y Nutriología con becas para estudiantes y docentes, cubriendo los honorarios profesionales y viáticos del personal de la "AMHI" que asista a las actividades académicas programadas en conjunto con "LA UNIVERSIDAD".
4. Organizar y llevar a cabo el Diplomado de Higiene Industrial de forma anual en las instalaciones de la Facultad de Enfermería y Nutriología de "LA UNIVERSIDAD".
5. Proporcionar dos becas a la Facultad de Enfermería y Nutriología de "LA UNIVERSIDAD" por cada 15 personas inscritas a cursos, seminarios y diplomados realizados en la República Mexicana; pudiendo ser modificado este apoyo a la entrega de una aportación económica, contra entrega del recibo correspondiente, cuando así lo solicite la citada unidad académica.
6. Respetar los descuentos establecidos por "LA UNIVERSIDAD" para sus alumnos, exalumnos y docentes para la inscripción en cursos, seminarios, congresos y diplomados.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD". Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, la "LA UNIVERSIDAD", adquiere los siguientes compromisos:

1. Difundir entre los docentes del Núcleo Académico Básico de la Maestría de Salud en el Trabajo las actividades y proyectos que realiza la "AMHI" con el objetivo de promover la inscripción de los docentes en la asociación.
2. Revisar y aprobar, en su caso, el contenido académico de los cursos que desarrolle la "AMHI", debiendo mantener la estructura que establece el Departamento de Planeación e Innovación Educativa de la Dirección Académica de "LA UNIVERSIDAD".
3. Proporcionar, si es aprobado el contenido académico, el aval a los cursos, seminarios, congresos y diplomados que desarrolle la "AMHI" dentro de la República Mexicana; siempre y cuando dicho aval se solicite de conformidad con el procedimiento establecido para tal efecto por "LA UNIVERSIDAD".

4. Formar parte, a través de la Facultad de Enfermería y Nutriología, del Consejo Académico de la "AMHI" para la realización y organización de congresos, cursos, seminarios y diplomados.
5. Respetar los costos que establezca la "AMHI" para los cursos, congresos o diplomados.

QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades y compromisos descritos en las Cláusulas que anteceden, se elaborarán programas y proyectos de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SEXTA.- RESPONSABLES: Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan designar un representante de que fungirá como responsable. Por cada representante titular se designará un suplente.

- I. Por "AMHI" al LIC. DAVID SOTERO RODRÍGUEZ MARÍN, en su carácter de Vicepresidente y apoderado legal.
- II. Por "LA UNIVERSIDAD" al DR. MARTÍN EDUARDO SÍAS CASAS, en su carácter de Director de la Facultad de Enfermería y Nutriología.

Cada una de "LAS PARTES" será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

SÉPTIMA.- COMUNICACIONES: Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer "LAS PARTES" en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

OCTAVA.- LOGOTIPOS OFICIALES: "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Asimismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente "LAS PARTES" con motivo de éste convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban "LAS PARTES" en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROOM, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a “LAS PARTES” por igual.

Queda expresamente entendido que “LAS PARTES” podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que “LAS PARTES” se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de “las partes”.

No se considerará como información confidencial:

- a) La que sea del dominio público;
- b) La que “LAS PARTES” tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- c) Aquélla que siendo propiedad de “LAS PARTES” consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

“LAS PARTES” se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, “LAS PARTES” se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN: Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la otra parte.

“LAS PARTES” podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará hasta el **4 de octubre del año 2022**, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES: El presente convenio constituye un acuerdo completo entre **"LAS PARTES"** con relación con su objeto, y no podrá ser modificado si no mediante instrumento por escrito firmado por los responsables autorizados por cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL: **"LAS PARTES"** convienen que el personal que intervenga en la realización del objeto del presente Convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a **"LAS PARTES"**, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

En todas las acciones derivadas del presente **"LAS PARTES"** convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

"LAS PARTES" acuerdan que no existirá relación laboral entre los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales y **"AMHI"**, o entre estos y **"LA UNIVERSIDAD"**.

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia del presente documento ocurrieren acontecimientos que impidan a **"LAS PARTES"** llevar a cabo el objeto del mismo, tales como huelgas, paros, motines o revoluciones, disturbios, desastres naturales, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, por paros de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de **"LAS PARTES"**, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

En todo caso **"LAS PARTES"** se obligan a hacer los esfuerzos necesarios y en la medida de las posibilidades para reducir las interrupciones o resolver los problemas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- FINANCIAMIENTO: **"LAS PARTES"** acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo

posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de "LAS PARTES".

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, dará lugar a que la parte que incumplió asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

DÉCIMA NOVENA.- ACUERDO DE VOLUNTADES: "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA.- ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia del texto y no para efectos de interpretación puntual. Será solo el texto de cada cláusula el que se considera para los propósitos de determinar las obligaciones de cada parte de conformidad en el presente convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS: El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo a someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de ocho hojas escritas solo al anverso y enteradas las partes de su contenido y alcance legal. Lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 15 de abril del año 2019.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA**

**POR LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE
HIGIENE INDUSTRIAL, A.C.**


M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
SECRETARIO GENERAL Y APODERADO
LEGAL

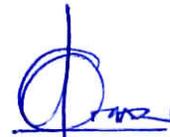

LIC. DAVID SOTERO RODRÍGUEZ MARÍN
VICEPRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL


DR. MARTÍN EDUARDO SÍAS CASAS
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
ENFERMERÍA Y NUTRIOLOGÍA

TESTIGOS



M.E. RAÚL ANTONIO CHÁVEZ URÍAS
SECRETARIO DE PLANEACIÓN DE LA FACULTAD
DE ENFERMERÍA Y NUTRIOLOGÍA



**ING. MARCO ANTONIO ZENTENO
VICENTE**
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE
HIGIENE INDUSTRIAL, A.C.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA Y L ASOCIACIÓN MEXICANA DE HIGIENE INDUSTRIAL, A.C., EN FECHA 15 DE ABRIL DEL 2019. CONSTE.

